

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PREMIAS

Por un mes.....11'00

Por tres meses.....33'00

Por seis meses.....66'00

Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que

no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Junta constructiva de centros de higiene rural en la provincia

Durante quince días hábiles estarán expuestos al público en las horas de 11 a 1, en las Oficinas de la Jefatura Provincial de Sanidad (once de junio, 20), los proyectos y pliegos de condiciones para la construcción de Centros de Higiene en las localidades de Alberite de Iregua, Brieva de Cameros, Fonzaleche, Laguna de Cameros, Navajún, Soto de Cameros.

Las ofertas se presentarán bajo pliego cerrado en la misma Jefatura, quedando cerrada la admisión a las doce horas del último día de plazo.

Logroño 27 de octubre de 1952

Gobernador Civil-Presidente

Alberto Martín Gamero

1611

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA - ANUNCIO

1730

Con fecha 19 de Septiembre de 1.952 ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General correspondiente, el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Arnedillo (Logroño).

Las instalaciones proyectadas constan en esencia de una toma en el manantial denominado Fuentelaido, en término de Arnedillo (Logroño) de la que parte la conducción hasta el depósito con un recorrido aproximado de 4.920 metros, ya cerca del pueblo, a unos 150 metros de él.

Del depósito regulador parte una tubería de suministro que se divide finalmente en cuatro ramales sara llegar a otras tantas fuentes rebartidas en el pueblo.

En todo el recorrido de la conducción, se proyectan diez arquetas de quiebra de presión.

Lo que se hace público para cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del

Ebro, durante el plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de dicha Confederación en Zaragoza, General Mola n.º 26 - 1.º Zaragoza 8 de octubre de 1952. El Ingeniero Director Adjunto

F. Fernández

C. A. M. P. S. A.

AVISO A LOS AUTOMOVILISTAS EXTRANJEROS

1900

Habiendo perdido definitivamente su validez el 31 de Octubre del corriente año los vales «Pagados en divisas» para los suministros de gasoleno y gas-oil a los automovilistas extranjeros, se notifica a todos los usuarios poseedores de estos vales que, contra entrega de los mismos, pueden reclamar el reintegro de su importe hasta el 31 del próximo mes de Diciembre, en el Instituto Español de Moneda Extranjera y sus Delegaciones fronterizas o en las Sucursales del Banco de España. No se reintegrarán los vales sueltos, sin su correspondiente cubierta y pasada dicha fecha no se atenderá ninguna reclamación que al respecto se haga.

1677

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1880

En sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 27 de corriente, fué aprobado el Presupuesto Extraordinario número dos de 1952.

De conformidad con lo dispuesto por el Art.º 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, el expediente de éste Presupuesto queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 30 de Octubre de 1952.

El Alcalde—Presidente,

1695

Dirección General de correos y Telecomunicación

ANUNCIO

1831

Se convoca concurso entre propietarios de fincas urbanas de Logroño, para dotar al Centro de Telégrafos de dicha población de locales adecuados para almacenar material telegráfico, entre otros, postes de diez metros, con fácil acceso para los vehículos que los conduzcan, por tiempo mínimo de cinco años prorrogables por la tácita indefinidamente, y sin limitación de alquiler.— Las proposiciones se presentarán durante los 20 días siguientes a la publicación de éste anuncio en el B. O. de la provincia, en las horas de oficina en las de Telégrafos de Logroño pudiendo enterarse en ellas, quién lo desee, de las Bases del concurso.— El importe da éste anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Logroño 27 de Octubre de 1952,

El Delegado Jefe de Centro

1627

Jefatura del Estado

1843

Decreto-Ley de 4 de agosto de 1952 sobre arresto subsidiario en caso de falta de pago de las multas impuestas por los Gobernadores civiles.

Como natural consecuencia de las funciones preventivas que para la conservación del orden y de la moral públicos están encomendadas a los Gobernadores civiles, nuestra legislación provincial les atribuyó siempre la facultad de imponer determinadas sanciones, cuya necesidad y eficacia fueron reconocidas lo mismo en la Ley de veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y dos que en el Estatuto aprobado por Real Decreto de veinte de marzo de mil novecientos veinticinco, que las incorporaron a sus respectivos textos.

La Ley de Bases de Régimen Local, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, articulada por la de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, consignó el mismo principio y autorizó también la imposición de multas gubernativas, omitiendo, sin embargo, la posibilidad de su sustitución por

el correspondiente arresto en caso de su impago, lo que acarrea, en ocasiones, la ineffectividad de la sanción, con descrédito del inexcusable principio de autoridad.

En virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y para restablecer la legalidad tradicionalmente vigente en la materia.

DISPONGO:

Artículo primero.—La falta de pago de las multas impuestas por los Gobernadores civiles en uso de las atribuciones que les confiere el apartado i) del artículo doscientos sesenta del texto articulado de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, podrá ser sancionada por la misma autoridad con arresto supletorio hasta un máximo de quince días, a razón de quince pesetas por día.

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

1630

Delegación de Hacienda

ANUNCIO DE CONCURSO

1856

Dispuesto por el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, que la extensión de matrices, a cargo de los Ayuntamientos, y de recibos o patentes, al de los Recaudadores, para cada ejercicio económico, se verifique mediante concurso, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta, por el presente anuncio queda abierto el concurso expresado para la confección de los referidos documentos cobratorios para la recaudación Ordinaria del próximo ejercicio de 1953.

El importe del concurso será abonado a contratista por esta Delegación de Hacienda con cargo a Operaciones del Tesoro, Deudores.—«Extensión de matrices y recibos de las Contribuciones».

Las entidades y particulares que se crean en condiciones de concurrir, dirigirán sus instancias al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de diez días hábiles, siendo facultad de esta Delegación adjudicar el servicio al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o

más garantías en relación con la eficacia de los trabajos.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATA DE LA CONFECCION DE MATRICES Y RECIBOS O PATENTES, CONFORME A LO PREVENIDO EN EL ART. 57 DEL ESTATUTO DE RECAUDACION.

Primera.— El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos o patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1953 en esta provincia, correspondiente a la tributación por Rústica, Urbana e Industrial, los cuales se calculan, aproximadamente, en ciento cuarenta mil (140.000) matrices y trescientos treinta y dos mil (332.000) recibos.

Segunda.— La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilita al concesionario y tomando por base los documentos cobratorios que también le serán entregados al efecto; debiendo ser extendidos con tinta negra caracteres claros y legibles y relleno de todos los espacios o blancos que los impresos contengan. También podrán rellenarse a máquina.

Tercera.— El precio del servicio consistirá en 60 ptas. por millar de matrices y en 25 ptas. por millar de recibos.

Cuarta.— Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor a la Delegación de Hacienda juntamente con los documentos cobratorios originales, dentro de los 15 días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta.— En todo momento, la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

Sexta.— El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos del respectivo período.

Séptima.— Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, será contra correspondiente recibo; reflejándose por la Delegación de Hacienda el movimiento de impresos mediante una cuenta en la que, por días de éstos, constituirá CARGO el número de los entregados al contratista, que en todo caso será superior en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrarán la DATA los rellenos para el servicio, los que resulten inutilizados y los sobrantes en blanco.

Octava.— En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el 5 por 100 del importe del concurso en función de las matrices y recibos calculados.

Novena.— El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario, determinará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de exigirle las responsabilidades de cualquier otro orden que le cupiera.

Logroño 28 de octubre de 1952.
El Tesorero de Hacienda,
J. RUIZ DE CENZANO
El Delegado de Hacienda
JAVIER DIAGO

1654

Ministerio de Agricultura

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
1878

Autorizado éste Distrito Forestal con fecha 3 de abril último pasado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para realizar los trabajos y obras de amojonamiento del monte núm. 19-IV del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominada «El Soto», de la pertenencia y sito en el término municipal de Casalarreina, cuyo deslinde fué aprobado por la expresada Dirección General con fecha 14 de mayo de 1.941.

Haciendo uso de las atribuciones cedidas a ésta Jefatura, he acordado señalar, para dar comienzo a dicha operación el día nueve de diciembre del corriente año, hora de las once de la mañana, en el mojón límite de los términos municipales de Cihuri y Casalarreina, número uno del deslinde, que está situado en el Camino de la Presa junto al cauce del molino de Angunciana, punto más avanzado hacia el norte, del monte de referencia continuando las operaciones en días sucesivos.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de terrenos colindantes con el citado monte interesados en la operación, y se notificará a cada propietario el día que afecten a sus terrenos, con el fin de que puedan asistir a la operación.
Logroño 30 octubre de 1.952.
El Ingeniero Jefe
1693

Audiencia territorial de Burgos

1798

Vacante al cargo de Juez Comarcal Sustituto de Cervera del Rfo Alhama (Logroño) se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3.15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia del Partido, debiendo acompañar los documentos prevenidos en el artículo 47 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, y demás que estimen convenientes sin cuya presentación se les tendrá por no concursantes.

Burgos 24 de octubre de 1952.
El Secretario de Gobierno,
1594

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

1829
Aprobado por el Exmo. Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo

año de 1953 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Intervención Municipal durante quince días hábiles y durante las horas de Oficina a los efectos de reclamaciones en la forma preceptuada en los artículos 656 y 657 de dicho Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra a 25 de octubre de 1952.

El Alcalde,

1619

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1832

El día 15 del próximo noviembre tendrá lugar la enajenación en pública subasta de los productos forestales para el año 1952-53 y dará comienzo a las once de su mañana con intervalos de media en media hora cada una.

1.ª Subasta.—Pertenecientes al grupo 1.º 42 hayas maderables con 78 m3 de madera 30 m3 de leña gruesa y 5 m3 de ramaje por el tipo de tasación de 29.286 pesetas y 431,48 de indemnizaciones. El aprovechamiento está sujeto a la entrega de traviesas.

2.ª Subasta.—Pertenece al grupo 3.º 40 hayas leñosas con 5 m3 de madera 48 m3 de leña gruesa y 10 m3 de ramaje por el tipo de tasación de 7.524 pts. y 154,37 pts. de indemnizaciones. El aprovechamiento está exento de traviesas.

3.ª Subasta.—Pastos de 720 ha. para 365 cabras, 60 vacunos y 620 lanares por el precio de 16200 pesetas y 444 de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante todos los días y horas de oficina para que puedan ser observados por aquellos a quienes les convenga.

Ajamil 27 de octubre de 1952.

El Alcalde,

1626

ANUNCIO

1825

Conforme con lo que se dispone en el DEDRETO de 4 de agosto de 1952, Ordenanzas del Ministerio de Agricultura de la misma fecha, ORDEN del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del año actual y demás disposiciones vigentes, el día veinte del próximo mes de noviembre y horas desde las diez de su mañana, se celebrarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las subastas públicas para la enajenación de los productos forestales concedidos a este Ayuntamiento por la Superioridad, con un intervalo de media hora para cada una de las que a continuación se expresan, a saber:

1.ª Primera.—100 Hayas maderables con 94 m3, de madera, 30 Estéreos leña gruesa y 10 de Ramaje Precio Base 28.491 pesetas; Indemnización 502'57 ptas. para el Grupo primero, Monte Mohosa.

2.ª Segunda.—100 Hayas maderables con 92 m3 de madera, 30 estéreos leña gruesa y 10 de ramaje, Precio Base 27.529'50 pesetas, indemnización 494'80 pe-

setas para el Grupo primero, Monte Mohosa.

3.ª Tercera.—100 hayas con 19 m3, 65 estéreos de leña gruesa y 12 de ramaje, Precio Base 11.124 pesetas e indemnización 224'83 pesetas para el Grupo segundo, Monte Mohosa.

4.ª Cuarta.—100 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje en el Monte Mohosa de Roble, precio base 11.205 pesetas, indemnización 218'08 presentadas para el Grupo tercero.

5.ª Quinta.—100 estéreos de Boj en el Monte Ayditillos precio índice 2.475 pesetas, Indemnización 69'05 pesetas para el Grupo tercero.

6.ª Sexta.—100 estéreos de Brezo en el Monte de la Mohosa, precio base 1237'50 pesetas, Indemnización 69'50 pesetas para el Grupo tercero.

7.ª Séptima.—100 m3 de piedra Caliza en el Monte Ayditillos precio de tasación 500 pesetas, Indemnización 38'50 pesetas.

8.ª Octava.—Pastos para 270 Cabeczas de ganado lanar en el Monte Ayditillos, 115 has. tasación 2160 pesetas, Indemnización 90'60 pesetas.

9.ª Novena.—Pastos en el Monte de la Mohosa primer lote para 200 vacunos y 600 lanares, 400 has Tasación 11.200 pesetas, Indemnización 305'50 pesetas.

10.ª Décima.—Pastos en el Monte Mohosa, segundo lote de 400 hayas para 200 vacunos y 600 lanares, Tasación 11.200 pesetas, Indemnización 305'50 pesetas.

Si algunas de las anteriores subastas quedaran desiertas, se celebrará segunda subasta el día 22 del referido noviembre a las diez de su mañana.

Todas las subastas han de ajustarse a los pliegos de Condiciones técnicas que determina el Servicio Nacional de la Madera y a las dictadas al efecto por la Jefatura de Montes además de lo dispuesto en las disposiciones al principio mencionadas, y a las económicas administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hallándose sujetas a la entrega de Traviesas las comprendidas en el Grupo primero.

MODELO DE PROPOSICION

D. de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la Clase núm. en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de de fecha en el Monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

a de de 19. El Interesado

Nieva de Cameros, a 27 de octubre de 1952.

El Alcalde,

1617

1617